



PRESIDENCIA



H. JUNTA MUNICIPAL DE DZIBALCHEN

2012-2015
CONTRATO N° HJMD-02-2015

CONTRATO DE OBRA PUBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA JUNTA MUNICIPAL DE DZIBALCHÉN, DEL MUNICIPIO DE HOPELCHÉN, ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN SE LE DENOMINARA "EL CONTRATANTE". REPRESENTADA POR EL PROFR. CARLOS SALVADOR PEREZ KOYOC EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA JUNTA Y POR OTRA PARTE "LA CONTRATADA" ALLAN RODOLFO MONTERO CANTO, REPRESENTADA POR EL MISMO EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINABA "EL CONTRATISTA", DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULA.

DECLARACIONES

"El contratante "declara:

- 1.- Que es un órgano auxiliar de la administración municipal de Hopelchén, de conformidad de lo establecido en nuestra ley orgánica y que dentro de las funciones de su competencia está la de coordinar las actividades de la Administración pública, así como de acuerdo al Artículo 82 Numeral VI deberá rendir al ayuntamiento, conforme a lo previsto en el banco municipal y en los reglamentos municipales correspondiente, por conducto del presidente de la junta, los informes respecto de la administración de la sección municipal, del ejercicio de los recursos encomendados, así como del estado que guardan los asuntos.
- 2.- Que tiene su domicilio en: Calle 30 s/n centro, Dzibalchén, Hopelchén, C.P. 24611 mismo que señalan para los fines y efectos legales de este contrato.
- 3.- Que las erogaciones que deriven del presente contrato se cubrirán con recursos estatales otorgados por el gobierno del estado de Campeche proveniente del convenio de coordinación estado-municipio para el ejercicio fiscal 2015 y a través de la secretaria de Desarrollo social del estado mediante oficio de VALIDACION No AUT-CGE-MPIO-JTAS MPAL-28010I002/2015 considerado para obras de infraestructura urbana.
- 4.- La obra objeto de este contrato se otorgó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 30 de la Ley de obras públicas del Estado de Campeche y al capítulo IV en su artículo 40 del Decreto de presupuestos de egresos del estado de Campeche y publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 26 de diciembre de 2014.

"El CONTRATISTA" DECLARA:

- 1.- Que es persona física con actividad empresarial en el ramo de la construcción y la acredita mediante registro federal del contribuyente vigente a la presente fecha.
- 2.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de la obra objeto de este contrato.
- 3 Que tiene su domicilio fiscal establecido en: calle 32 N. 190 centro, C.P. 24930, en Bécal, Calkiní, Campeche, lo que acredita con constancia de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, expedida por el servicio de Administración tributaria, mismo que señala para todos los fines legales y efecto de este contrato.



PRESIDENCIA



H. JUNTA MUNICIPAL DE DZIBALCHEN

2012-2015

CONTRATO N° HJMD-02-2015

4.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de las Adquisiciones y Obras públicas del estado de Campeche y su reglamento y las reglas generales para la contratación y ejecución de las obras publicas para la dependencia

de entidades de la administración pública federal y estatal, el contenido de los anexos que debidamente firmados para las partes que integran el presente contrato, así como las normas técnicas y administrativas que regulan la ejecución de los trabajos.

5.- Que conoce y ha inspeccionado con detalle el sitio de ejecución de la obra objeto de este contrato a fin de considerar amplia y detalladamente todos los factores que intervienen en la realización de la misma.

6.- Que bajo protesta de decir la verdad, declara no encontrarse dentro establecido de los supuestos establecidos en el Artículo 34 de la Ley de Obras Públicas del Estado.

Expuesto lo anterior, las partes se otorgan las siguientes.

CLAUSULAS

PRIMERA. –OBJETO DEL CONTRATO:

“EL CONTRATANTE” encomienda a “EL CONTRATISTA” y este se obliga a realizar en el lugar designado al efecto hasta su total terminación, de conformidad con las normas de construcción, especificaciones de obras, conceptos de trabajo, precios unitarios, anexos de este contrato, programa y presupuesto, la obra siguiente:

“CONSTRUCCION CALLE DE CONCRETO COLONIA XMABENCITO”

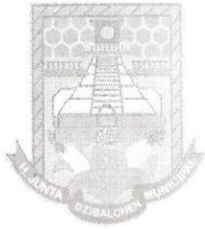
“EL CONTRATANTE” podrá en todo tiempo suprimir, suspender temporalmente, modificar parcial o totalmente los trabajos no ejecutados o dar por terminados el contrato por cualquier causa justificado o cuando concurren razones de interés general, sin que “ EL CONTRATISTA “ tenga derecho a reclamar o indemnización alguna, en los términos del presente contrato.

SEGUNDA. –MONTO DEL CONTRATO:

El monto del presente contrato es de \$ 398,690.86 (TRECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS 86/100 M.N) IVA incluido.

TERCERA. –PLAZO DE EJECUCION:

“EL CONTRATISTA” se obliga a realizar la obra en un plazo que no excederá de 29 días naturales debiendo iniciar los trabajos el día 27 del mes de Abril del 2015, condicionado este a la entrega de la garantía correspondiente, y a terminarlo a más tardar el día 25 de Mayo del 2015, de conformidad con el programa establecido, salvo modificaciones por escrito de “EL CONTRATANTE”.



PRESIDENCIA



H. JUNTA MUNICIPAL DE DZIBALCHEN

2012-2015

CONTRATO N° HJMD-02-2015

CUARTA. –DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE:

“EL CONTRATANTE” se obliga a disposición de “EL CONTRATISTA” el o los otros sitios en que deberá llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás amortización que se requiere para su realización, el incumplimiento en la disponibilidad del inmueble por parte de “EL CONTRATANTE” prorrogara en igual plazo la fecha original pactada de terminación de los trabajos.

QUINTA. –ANTICIPOS:

Para inicio de los trabajos la junta municipal le otorgará al contratista un anticipo del 30% del monto del presente contrato, que importa la cantidad de \$119,607.26 M.N (son: CIENTO DIEZ Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS 26/100 M.N.)

SEXTA. –FORMAS DE PAGO:

Las partes convienen en que los trabajos objetos del presente contrato, se paguen conforme a lo establecido en el catálogo de los conceptos, al término de su ejecución mediante la formulación de estimaciones, las que serán presentadas por “ EL CONTRATISTA “ , a la residencia de supervisión de obras públicas de la junta Municipal dentro de los cuatros días hábiles siguientes a la fecha de corte, para la elaboración de las mismas, la cual la residencia de supervisión revisará y autorizara su trámite respectivo y que será pagada en la tesorería de la junta Municipal de Dzibalchén.

De conformidad del artículo 35 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, en los casos en los que “EL CONTRATANTE” no cumpla con el pago de estimaciones y del ajuste de costos, a solicitud de “EL CONTRATISTA” pagará gastos financieros conforme al procedimiento establecido en el código fiscal de la Federación, como si tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos, se calcularan sobre las cantidades no pagadas y se computaran por días calendario desde que se venció el plazo, hasta la fecha en que se ponga las cantidades a disposición de “EL CONTRATISTA”.

“EL CONTRATISTA” será el único responsable de que las facturas que se presenten para el pago de estimaciones, cumpla con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que el atraso en su pago por falta de alguno de los elementos o por su presentación incorrecta, no será motivo para solicitar el pago de gastos financieros.

El pago de estimaciones no se considerara como la aceptación plena de los trabajos, por lo que “EL CONTRATANTE”, tendrá derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados y en su caso, del pago en exceso que haya efectuado.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido “EL CONTRATISTA” y de conformidad con el Artículo 35 del reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, este se deberá de integrar a “EL CONTRATANTE”, las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por el código Fiscal de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computaran por días naturales, desde la fecha de pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “EL CONTRATANTE”.



PRESIDENCIA



H. JUNTA MUNICIPAL DE DZIBALCHEN

2012-2015
CONTRATO Nº HJMD-02-2015

SEPTIMA. –GARANTIAS

Para garantizar la correcta ejecución de la obra “EL CONTRATISTA” se obliga a construir garantía de cumplimiento y vicios ocultos del contrato, que se ajustará a las siguientes bases:

- 1.- Se constituirá fianza de cumplimiento por el 10 % (diez por ciento) del importante de la obra contratada mediante póliza de institución autorizada y expedida a favor de “EL CONTRATANTE “
- 2.- Así mismo para garantizar los trabajos para un plazo de doce meses, previamente a la recepción formal de los mismos “EL CONTRATISTA” se obliga a presentar fianza por el equivalente del 10 % (diez por ciento) del monto total ejercido, otorgada por institución de fianza debidamente autorizada a favor de la Junta Municipal de Dzibalchén, Municipio de Hopelchén, Camp. Para defender de los mismos, de vicios ocultos y de cualquier responsabilidad en que hubiere incurrido en su ejecución.

OCTAVA. –AJUSTES DE COSTOS.

Para este efecto se procederá a solicitud escrita de “EL CONTRATISTA” y en los términos que marcan los artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche.

NOVENA. –RECEPCION DE LOS TRABAJOS

Se efectuara de acuerdo a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Obras Públicas del Estado, la recepción por parte de “EL CONTRATANTE” de los trabajos ejecutados ya sea parcial o total, se realizará en un plazo de 30 (treinta) días hábiles, contados a partir de que “EL CONTRATISTA” comunique a “EL CONTRATANTE” la terminación de los trabajos que le fueron encomendados.

“EL CONTRATANTE” tiene derecho a reclamar los trabajos faltantes, mal ejecutados o pago de lo indebido, también podrá efectuar recepciones parciales cuando a juicio existieren trabajos terminados y sus partes sean identificadas y susceptibles de utilizarse.

DECIMA. –EJECUCION DE OBRA ADICIONAL Y EXTRAORDINARIA.

Si durante la vigencia del contrato “EL CONTRATISTA” se percata de la necesidad de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catalogo original del contrato, deberá notificarlo a “EL CONTRATANTE”, para que este resuelva lo conducente, “EL CONTRATISTA” solo podrá ejecutarlos una vez que cuente con la autorización por escrito o en la bitácora, por parte de la residencia de obra salvo que trate de situaciones de emergencia en las que no sea posible esperar su autorización.

DECIMA PRIMERA. –RELACIONES LABORALES.



PRESIDENCIA



H. JUNTA MUNICIPAL DE DZIBALCHEN

2012-2015
CONTRATO N° HJMD-02-2015

“EL CONTRATISTA”, como empresario único y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos, materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones fiscales, del seguro social, INFONAVIT y otras derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en la materia de trabajo y de seguridad social “EL CONTRATISTA” Conviene por la misma, en responder en todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaran en su contra de “EL CONTRATANTE”, en relación con los trabajos del contrato.

Por tanto, por ningún motivo podrá considerarse a “EL CONTRATANTE” como patrón solitario o sustituto.

DECIMO SEGUNDA. –RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.

Corresponde a “EL CONTRATISTA” cumplir con sus obligaciones señaladas en el presente contrato y en especial, con lo siguiente:

- 1.- “EL CONTRATISTA” deberá ejecutar la obra hasta su total terminación, acatando para ello establecido en el Proyecto Ejecutivo, el cual incluye conjunto de planos arquitectura, de ingeniería, memoria descriptiva, de cálculo, catálogo de conceptos, normas y especificaciones que contiene la información y definen los conceptos para la construcción de la obra, normas de construcción de la obra, normas de construcción para el Estado de Campeche y todo a lo referente a la Normatividad Mexicana e internacional vigente y que resulte aplicable, mismas que se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen y a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de vía pública, protección ecológica y de medio ambiente.
- 2.- “EL CONTRATISTA” deberá responder de los efectos y vicios ocultos en la ejecución de la obra y de los daños y perjuicios que por su inobservancia, imprudencia, falta de pericia o negligencia de su parte, se lleguen a causar a “EL CONTRATANTE” a sus bienes o derechos o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía señalada en la cláusula SEPTIMA.
- 3.- “EL CONTRATISTA” se obliga a no subcontratar ni ceder bajo ningún título o terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados del presente contrato y sus anexos, salvo los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso deberá contar con la aprobación expresa y por escrito de “EL CONTRATANTE”, el cual resolverá lo conducente, en un término de 15 días hábiles, contados a partir de la fecha de solicitud.
- 4.- “EL CONTRATISTA” deberá considerar todos los materiales y equipos necesarios para la correcta ejecución de los trabajos objeto de este contrato.
- 5.- “EL CONTRATISTA” deberá entregar las garantías en los términos, plazos y formas establecidas en el presente contrato.
- 6.- “EL CONTRATISTA” acepta que de las estimaciones que le cubra “EL CONTRATANTE” se haga las siguientes deducciones.
 - a) El 1 % como aportación para obras de beneficio social.



PRESIDENCIA



H. JUNTA MUNICIPAL DE DZIBALCHEN

2012-2015
CONTRATO N° HJMD-02-2015

b) El 0.2 % (2 al millar) para la cámara Mexicana de la industria de la construcción (CMIC), destinado a los programas de capacitación y adiestramiento de los trabajadores de la industria.

DECIMO TERCERO. –PENAS CONVENCIONALES

“LA CONTRATANTE” tendrá la facultad de verificar si la obra de este programa se está ejecutando por “EL CONTRATISTA” de acuerdo con el programa aprobado para la cual “LA CONTRATANTE” compara periódicamente el avance de las obras, el atraso se calculara por día; los días de atraso se determinaran a partir de las fechas de terminación fijadas en el programa de ejecución, con los ajustes y prórrogas acordados por las partes.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo, el avance de las obras es menor de lo que debió realizarse “LA CONTRATANTE” procederá a:

a) La retención en total del 2 % (dos por ciento) de la diferencia de dichos importes, multiplicados por el número de meses transcurridos desde la fecha programada para la iniciación de la obra, hasta la revisión.

b) Al efectuarse la comparación al último mes del programa, si se procede hacer alguna retención, dicho importe se aplicara en beneficio del erario como pena convencional por retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de “EL CONTRATISTA”

c) Si “EL CONTRATISTA” no concluye la obra en la fecha señalada en el programa también como pena convencional deberá cubrir a “LA CONTRATANTE” mensualmente y hasta el momento en que la obra quede concluida, una cantidad igual al 10 % (diez por ciento) de los trabajos que no se hayan realizado.

El pago de las penas convencionales señalada en los párrafos anteriores estará limitada al 10 % (diez por ciento) del monto actualizado del contrato. Cuando este límite sea rebasado “ LA CONTRATANTE “ podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o bien la rescisión del mismo.

DECIMA CUARTA. –SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO.

“EL CONTRATANTE” podrá suspender temporalmente en todo o en parte y en cualquier momento la obra contratada por causa justificada, sin que ello implique su terminación definitiva, de la suspensión.

En qué caso de que no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos, “EL CONTRATANTE” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato.

La fecha de terminación del contrato se prorrogara en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión, sin modificar el plazo de ejecución convenido, la formalización se realizara mediante acta circunstanciada de suspensión, en términos de lo dispuesto por los Artículos 43 y 44 del reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche.



PRESIDENCIA



H. JUNTA MUNICIPAL DE DZIBALCHEN

2012-2015
CONTRATO N° HJMD-02-2015

Cuando la suspensión se derive de un caso fortuito o fuerza mayor, no existirá ninguna responsabilidad para las partes, debiendo únicamente suscribir un convenio en el que se reconozca el plazo de la suspensión y las fechas de reinicio y terminación de los trabajos sin modificar el plazo de ejecución establecido en el contrato, por lo que "EL CONTRATANTE" avisara a "EL CONTRATISTA" la suspensión de los trabajos.

El presente contrato continuara produciendo todos los efectos una vez que se haya desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DECIMA QUINTA. –TERMINACION ANTICIPADA.

"EL CONTRATANTE" podrá dado por terminada anticipadamente el contrato, por razones de interés general cuando existan causas justificadas que te impidan la continuación de los trabajos y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave "EL CONTRATANTE" o bien, no sea posible determinar el tiempo de suspensión.

Una vez comunicada la terminación anticipada del contrato por "EL CONTRATANTE", este procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecencia de un representante de "EL CONTRATISTA", el acta circunstancial del estado en que se encuentra los trabajos.

"EL CONTRATISTA" está obligado a devolver a "EL CONTRATANTE" en un plazo de 10 días hábiles, contando a partir del inicio del procedimiento de terminación anticipada del contrato, toda la documentación que este le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

DECIMA SEXTA. –RESICION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

Las partes convienen que "EL CONTRATANTE" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL CONTRATISTA", esta se efectuara de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras públicas del Estado de Campeche y 43 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche.

En caso de rescisión del contrato por causa imputable a " EL CONTRATISTA ", " EL CONTRATANTE " procederá hacer efectiva la garantía otorgada por " EL CONTRATISTA " para el cumplimiento de contrato.

Cuando " EL CONTRATANTE " determine justificadamente la rescisión administrativamente del contrato, la resolución correspondiente se comunicara por escrito a " EL CONTRATISTA ", exponiendo las razones y fundamentos que al respecto



PRESIDENCIA



H. JUNTA MUNICIPAL DE DZIBALCHEN

2012-2015
CONTRATO N° HJMD-02-2015

se tuvieren, para que este, dentro del término de 20 días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de rescisión, manifieste a lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes, en cuyo caso " EL CONTRATANTE " resolverá la procedente, dentro del plazo de 20 días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de " EL CONTRATISTA ".

Una vez notificado a " EL CONTRATISTA " el inicio del procedimiento de rescisión del contrato por " EL CONTRATANTE " este procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando con o sin la comparecencia de un representante de " EL CONTRATISTA ", el acta circunstanciada del estado en que se encuentra los trabajos.

DECIMA SEPTIMA. – CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Cuando cualquiera de las partes por efecto de caso fortuito o fuerza mayor, dejare de cumplir con sus respectivas obligaciones, quedara liberado de responsabilidad, consecuencia con dicho incumplimiento relativo a la indemnización de daños y perjuicios causados a la otra parte, siempre que en tal evento se cumplan las siguientes condiciones:

- 1.- Que la parte que sufra el caso de fuerza mayor no haya dado causa o contribuido a que se produjera.
- 2.- Que la parte que sufra en caso fortuito o fuerza mayor, notifique por escrito y de inmediato a la otra parte y adopte las medidas urgentes tendientes a evitar la extensión de sus efectos o daño, a las personas o bienes de la otra parte o la sociedad en general.
- 3.- Que la parte que sufra el caso fortuito o fuerza mayor, acredite a satisfacción de la otra parte mediante las constancias idóneas, la existencia, duración y efecto de dicho caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA OCTAVA. –NOTIFICACIONES AL CONTRATO.

"EL CONTRATANTE" dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, podrá modificar el presente contrato, mediante convenios, siempre y cuando estos, no rebasen el 25 % monto o plazo pactados en el contrato original, ni se celebren para aludir, en cualquier forma, el cumplimiento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche.

Si las modificaciones exceden al porcentaje indicado o varían sustancialmente el proyecto, se deberá celebrar, por una sola vez, convenio adicional entre las partes respecto de las nuevas condiciones.

Tratándose de modificaciones o de cantidades adicionales, estas se pagaran conforme a los precios unitarios pactados originalmente, tratándose de los conceptos no previstos en el catálogo de conceptos del presente contrato, sus precios unitarios deberán ser conciliados y autorizados previamente a su pago.



PRESIDENCIA



H. JUNTA MUNICIPAL DE DZIBALCHEN

2012-2015
CONTRATO N° HJMD-02-2015

“EL CONTRATANTE” a través de la residencia de obra, usara una bitácora que permanecerá en la residencia de obra, a fin de que las consultas requeridas se efectúen en el sitio, sin que la bitácora pueda ser extraída del lugar de los trabajos.

La bitácora debe de considerar como mínimo lo siguiente:

- 1.- Las hojas originales y sus copias deben ser siempre foliadas y hacer referencia al presente contrato.
- 2.- Se debe de contar con original para “EL CONTRATANTE” y al menos 2 copias, una para “EL CONTRATISTA” y otra para la supervisión de obras.
- 3.- El contenido de cada nota deberá precisar: numero, clasificación, fecha, descripción del asunto y en forma adicional, ubicación, causa, solución, prevención consecuencia económica, responsabilidad si la hubiere y fecha de atención; así como la referencia, en su caso a la nota que se contesta.
- 4.- Las copias deberán ser desprendibles, no así los originales.

VIGESIMA. –CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

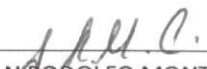
Las partes que obligan a sujetar estrictamente, para la ejecución de la obra, objeto de este contrato y todas y cada una de las cláusulas que los integren, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche su reglamento y demás disposiciones administrativas que le sean aplicables.

VIGESIMA PRIMERA. –INTERPRETACION Y JURISDICCION.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todos aquellos que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la aplicación de los dispuestos por la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, así como a la jurisdicción de los tribunales federales ubicados en la ciudad de Campeche, por lo tanto “ EL CONTRATISTA “ renuncia al fuero que pudiera corresponder por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en el palacio Municipal de Dzibalchén, Hopelchén, Camp. A los 27 días del mes de Abril del 2015.

“POR EL CONTRATISTA”


C. ALLAN RODOLFO MONTERO CANTO
ADMINISTRADOR ÚNICO

“POR EL CONTRATANTE”


PROFR. CARLOS SALVADOR PEREZ KOYOC
PDTE. DE LA H. JUNTA MUNICIPAL DE DZIBALCHEN